



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de marzo de 2014

No. 46

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA LOS ESTUDIOS PREVIOS JUSTIFICATIVOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN UNA SUPERFICIE DE 14,424.00 HECTÁREAS, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL "LA GOLETA", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA LOS ESTUDIOS PREVIOS JUSTIFICATIVOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN UNA SUPERFICIE DE 452.00 HECTÁREAS, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL "CERRO PINO GRANDE Y PINO CHICO" UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE IXTAPALUCA Y LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XV Y 32 BIS, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIÓN I; 2.1, 2.2, 2.3 FRACCIÓN II; 2.6 FRACCIÓN II, 2.7 FRACCIÓN X, 2.88, 2.101, 2.102 Y 2.105 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 171, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que no existe un dilema entre el crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido solo se presentará en la medida en que...

cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarios la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Que para alcanzar un desarrollo sustentable es necesario coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas ambientales.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal es incrementar el patrimonio ecológico del Estado, a través de acciones y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el desarrollo económico considerando el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos, en beneficio de la población y de sus habitantes.

Que la Ley para la Biodiversidad del Estado de México promueve y regula el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación, la remediación, la rehabilitación y la restauración de los recursos naturales, así como el uso de los componentes de la biodiversidad de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos, la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats.

Que la Comisión del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ha emitido el estudio previo justificativo de la zona conocida como "La Goleta", ubicada en los municipios de Amatepec y Tlatlaya, Estado de México, la cual presenta características propicias para el desarrollo turístico, así mismo, brinda los servicios ambientales necesarios, por lo que se justifica la necesidad de declarar como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal.

Que de acuerdo al Artículo 2.105 el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que para la expedición de la declaratoria deberán realizarse los Estudios Previos Justificativos correspondientes y ponerlos a disposición del público para su consulta en un plazo no menor de treinta días naturales.

Que en virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que se ponga a disposición del público para su consulta los Estudios Previos Justificativos realizados con el fin de expedir el proyecto de declaratoria del Área Natural Protegida en una superficie de 14,424.00 hectáreas, con el nombre de Parque Estatal "La Goleta", ubicada en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín del "Gaceta del Gobierno".

Que los estudios que se refiere el presente acuerdo se encuentran a disposición del público en las oficinas que ocupa la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en José Vicente Villada # 1000, Col. La Merced, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

(RÚBRICA).

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XVII Y 32 BIS, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I; 2.1, 2.2, 2.3 FRACCIÓN II; 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN X, 2.88, 2.101, 2.102 Y 2.105 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 171, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido solo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarios la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Que para alcanzar un desarrollo sustentable es necesario coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas ambientales.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal es incrementar el patrimonio ecológico del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando considerar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, promueve y regula el uso y aprovechamiento sostenible, la conservación, la remediación, la rehabilitación y la restauración de los recursos naturales, así

como promover los componentes de la biodiversidad de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos con la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ha realizado el estudio previo justificativo de la zona conocida como "Cerro Pino Grande y Pino Chico" ubicada en los municipios de Ixtapaluca y La Paz, Estado de México, la cual presenta características propicias para el desarrollo flora y fauna nativa, así mismo, brinda los servicios ambientales necesarios, por lo que se justifica la necesidad de declararla como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal.

Que en cumplimiento al Artículo 2.105 el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que previamente a la expedición de la declaratoria deberán realizarse los Estudios Previos Justificativos correspondientes y ponerlos a disposición del público para su consulta en un plazo no menor de treinta días naturales.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Póngase a disposición del público para su consulta los Estudios Previos Justificativos realizados con motivo del proyecto de declaratoria del Área Natural Protegida en una superficie de 452.00 hectáreas, con la categoría de Parque Estatal "Cerro Pino Grande y Pino Chico" ubicada en los municipios de Ixtapaluca y La Paz, Estado de México por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los estudios que se refiere el presente acuerdo se encuentran a disposición del público en las oficinas que ocupa la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en José Vicente Villada # 212, 4° piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).